

RESOLUCIÓN No.087-20

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON OCASIÓN DEL DECRETO No. 0158 DE MARZO 20 DE 2020, QUE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA CAUSADA POR LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE CALAMIDAD O CONSTITUTIVO DE FUERZA MAYOR O DESASTRE PROVOCADO POR LA PANDEMIA COVID-19”

LA CONTRALORA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 211, 268 y 217 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 42 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en particular en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, demás concordantes y

CONSIDERANDO

Que el inciso 6º del artículo 272 de la Constitución Política establece que *“los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad”*.

Que el artículo 3 de la Ley 42 de 1993 determina quienes son sujetos de control fiscal en el orden territorial, precisando que ostentan tal condición los organismos que integran la estructura de la administración departamental y municipal y las entidades de este orden enumeradas en el artículo 2 ibídem.

Que la Ley 80, en sus artículos 41 a 43, incluyó la urgencia manifiesta como una causal de contratación excepcional, en la cual prepondera la selección objetiva y directa de los contratistas.

Que los actos expedidos en virtud de la urgencia manifiesta son objeto de control fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65, y en especial lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, que reza: *“Del Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, estos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta (...)”*

NIT: 800.193.244-1

Tel. 7920211 - 7920212 - 018000 400 351

Calle 29 # 2 -43 Tercer piso Ed. Morindó, Montería - Córdoba

www.contraloriamonteria.gov.co - contacto@contraloriamonteria.gov.co

Que, en virtud de lo anterior, la Contralora Municipal de Montería debe emitir pronunciamiento respecto de los contratos suscritos en virtud de la expedición del Decreto No. 0158 de marzo 20 de 2020, que declaró la urgencia manifiesta, en el municipio de Montería, por la situación de emergencia causada por la situación excepcional de calamidad o constitutivo de fuerza mayor o desastre provocado por la pandemia coronavirus COVID-19, teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1. El 31 de diciembre de 2019, el municipio de Wuhan en la provincia de Hubei, China, informó sobre un grupo de casos de neumonía con etiología desconocida. El 9 de enero de 2020, el Centro Chino para el Control y la Prevención de Enfermedades identificó un nuevo coronavirus COVID-19 como el agente causante de este brote.
2. El 30 de enero de 2020, con más de 9.700 casos confirmados en China y 106 casos confirmados en otros 19 países, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote era una emergencia de salud pública de interés internacional (PHEIC), aceptando los consejos del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional (RSI). El 11 de febrero, siguiendo las mejores prácticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para nombrar nuevas enfermedades infecciosas humanas, la OMS ha denominado a la enfermedad, COVID-19, abreviatura de "enfermedad por coronavirus 2019".
3. El 6 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y de la Protección Social (MINDSALUD) dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por COVID-19 en el territorio nacional.
4. El 11 de marzo de la presente anualidad, profundamente preocupada por los alarmantes niveles de propagación de la enfermedad y por su gravedad, y por los niveles también alarmantes de inacción, la OMS determina en su evaluación que la COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia.
5. Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el MINDSALUD, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo COVID-19, en todo el territorio nacional, hasta el 30 de mayo de 2020, y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.
6. El Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, mediante Decreto 417 de 2020, declaró a Colombia en Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el termino de 30 días, ejerciendo las facultades conferidas por el artículo 215 de la Constitución Nacional.
7. En virtud de lo anterior, el Presidente de la República dispuso tomar todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo disponer de las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.

8. El Presidente de la República, mediante Decreto 440 de 20 de marzo de 2020, estableció las medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la pandemia COVID-19.
9. En virtud de lo anterior, el Departamento de Planeación adoptó medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.
10. El Alcalde Municipal de Montería, mediante Decreto No. 0158 de marzo 20 de 2020, declaró la urgencia manifiesta en el municipio de Montería, con el fin de que el ente territorial contará con los mecanismos presupuestales y contractuales para tomar las medidas que sean necesarias para prevenir el contagio del virus COVID-19 y tomar las medidas de contención pertinentes.
11. El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 637 del 06 de mayo de 2020, por el cual se declaró un nuevo Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por 30 días calendario, en todo el territorio nacional, con el fin de adoptar medidas extraordinarias, adicionales, que permitan conjurar los efectos de la crisis en la que está la totalidad del territorio nacional, fortalecer acciones dirigidas a la protección de empleos, de las empresas y la prestación de los distintos servicios para los habitantes del territorio colombiano, así como la mitigación y prevención del impacto negativo en la economía del país.
12. La Contraloría Municipal del Municipio de Montería, a través de la Resolución No. 068- 20, creó el Grupo Especial de Vigilancia y Control (GEVC), para hacer el control competente sobre los actos administrativos y contratos suscritos para atender los asuntos relacionados con el COVID-19 en el Municipio de Montería.
13. El Grupo Especial de Vigilancia y Control (GEVC) de la Contraloría Municipal de Montería, en cumplimiento de los objetivos trazados, desarrolló el siguiente plan de trabajo donde se priorizaron las siguientes líneas de intervención:
 - (i) Análisis del acto administrativo de declaratoria de urgencia manifiesta
 - (ii) Análisis de la contratación suscrita en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta en el Municipio de Montería.
 - (iii) Atención y trámite de denuncias.
14. Todas las actividades realizadas por el GEVC tuvieron como soporte la información suministrada por el Municipio de Montería con corte a 8 de mayo de 2020, con un total de doce (12) contratos reportados, uno (1) de estos terminado bilateralmente y otro intervenido funcionalmente de oficio por la Contraloría General República.
15. Que el día 13 de mayo de 2020, el GEVC rindió informe sobre los contratos suscritos en virtud de la expedición del Decreto No. 0158 de marzo 20 de 2020, que declaró la urgencia manifiesta, en el municipio de Montería, por la situación de

emergencia casuada por la situación excepcional de calamidad o constitutivo de fuerza mayor o desastre provocado por la pandemia coronavirus COVID-19.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto la Contralora Municipal de Montería procede a analizar los fundamentos jurídicos y hechos que dieron lugar a la suscripción de **contratos**, y su **relación de causalidad e inmediatez** con la urgencia manifiesta decretada en el municipio de Montería.

II. ANÁLISIS

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA CONTRATAR EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

La Ley 80 de 1993, marco general de la contratación pública en Colombia, determina, como regla general, la utilización de las siguientes modalidades de selección pública: la licitación pública, la selección abreviada o el concurso de méritos.

Adicionalmente, el legislador previó mecanismos excepcionales, a través de los cuales las entidades tienen los instrumentos, efectivos, que les permitan celebrar en forma rápida los contratos, prescindiendo de los mecanismos ordinarios de selección, para atender situaciones o eventos de crisis, en los cuales las entidades no cuentan con el plazo o término necesario que demanda un proceso de convocatoria, licitación o concurso.

Bajo estos supuestos la Ley 80, en sus artículos 41 a 43, incluyó la urgencia manifiesta como una causal de contratación excepcional, en la cual prepondera la selección objetiva y directa de los contratistas.

Doctrinantes han definido la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa, vinculada con situaciones apremiantes que implica la necesidad inmediata de bienes, obras y servicios, que *“en aplicación del postulado de la preeminencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso, por entender que en un proceso de esa naturaleza conlleva un tiempo que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público que reclama apresuradamente el bien, obra o servicio.”*¹

Así las cosas, es claro que la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, en situación de urgencia manifiesta, debe resolverse de forma inmediata, impidiendo que se desarrollen los procesos de convocatoria, licitación o concurso, respectivos. Se trata de la flexibilización temporal del ordenamiento jurídico aplicable en situaciones de normalidad.

De manera la expedición del Decreto 0158 del 20 de marzo de 2020, proferido por el alcalde del Municipio de Montería, tuvo como fin que el Ente Territorial contará con los mecanismos presupuestales y contractuales para tomar las medidas que fueran necesarias para prevenir el contagio del virus COVID-19 y tomar las medidas de contención pertinentes.

2. ACTO QUE FUNDAMENTA LA CONTRATACIÓN CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA: DECRETO 0158 DE 2020

¹ Dávila Vinuesa, Luis Guillermo, Régimen Jurídico de la Contratación Estatal, Segunda Edición, Editorial Legis, 2003, páginas 331 a 335.

En el caso del municipio de Montería, la urgencia manifiesta se realizó mediante el referido Decreto No. 0158 de 2020, es decir, a través de una manifestación unilateral de voluntad razonablemente justificada, proferida por el Representante Legal de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993.

III. CONSIDERACIONES DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

1. RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL GRUPO ESPECIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL (GEVC) DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA REALIZADO SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS Y REPORTADOS POR EL MUNICIPIO DE MONTERÍA A ESTE ÓRGANO DE CONTROL

El control fiscal se ejerce a plenitud, con ejercicio de todas las atribuciones legales tendientes a determinar si los procedimientos contractuales se ajustaron a las precisiones del Estatuto de Contratación del Estado y a establecer si existe mérito suficiente para iniciar proceso de responsabilidad fiscal o de cualquier otra índole.

La Sala de Consulta y Servicio Civil, en Concepto rendido el 24 de marzo de 1995², C.P. Luis Camilo Osorio Isaza, sostuvo que el control fiscal ejercido sobre actuaciones de contratación directa por declaración de urgencia manifiesta, se caracteriza por los siguientes elementos:

“a) La inmediatez de la revisión, por cuanto, la entidad pública contratante debe enviar la documentación que contenga el acto administrativo que declare la urgencia, el contrato celebrado y los antecedentes administrativos con las pruebas de los hechos que motivaron la urgencia, al organismo de control una vez que el contrato se celebre.

b) La forma obligatoria del control, que se ejerce sin que medie el proceso selectivo descrito en el artículo 5° de la Ley 42 de 1993.

Estas conclusiones son obvias porque para la celebración de los contratos estatales, con fundamento en la declaración de urgencia manifiesta, se prescinde del proceso de selección del contratista por licitación o concurso público y se contrata directamente; además, en ocasiones, dependiendo de la urgencia, conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato puede ser verbal, debiendo dejarse constancia escrita de la autorización por la entidad estatal contratante.

Bajo estas circunstancias absolutamente excepcionales, dentro de las cuales se excluyen algunos de los procesos legales previstos para la contratación estatal, el legislador quiso

² Radicación número 677.

mantener un control inmediato y obligatorio, en todos los casos, para verificar que la conducta de los administradores se ciña a los intereses del Estado.”

El Municipio de Montería ha reportado a este Órgano de Control un total de doce (12) contratos suscritos con ocasión a la urgencia manifiesta decretada, mediante Decreto No. 0158 de 2020, uno (1), el 354-2020, remitido a la Contraloría General de la República (CGR), por intervención funcional de oficio, y uno (1), el 366-2-2020, terminado bilateralmente, por errores en documentos del proceso.

Las contrataciones fueron verificadas, por el GEVC, en las plataformas SECOP I y SECOP II, esta última utilizada por el Municipio de Montería, en cumplimiento de las directrices emanadas de Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se relacionan los contratos suscritos y reportados, a la fecha, por el Municipio de Montería:

No. del contrato	Fecha de suscripción	Objeto contractual	Valor del contrato \$	Fecha de inicio	Fecha de reporte a CMM	Estado
328-2020	26/03/2020	Suministro de elementos para el cuidado y protección como medida preventiva del COVID - 19 en el municipio de Montería.	54.986.000	26/03/2020	3/04/2020	Finalizado
329-2020	26/03/2020	Arrendamiento de bodega para el almacenamiento de los mercados a adquirir por parte del municipio de Montería en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia COVID-19.	4.763.289	27/03/2020	3/04/2020	Ejecución
330-2020	26/03/2020	Adquisición de mercados para atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el municipio de Montería.	1.100.000.000	27/03/2020	30/03/2020	Finalizado
331-2020	26/03/2020	Servicios logístico para la entrega de los mercados para atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19) en el municipio de Montería.	329.748.000	26/03/2020	3/04/2020	Finalizado
353-2020	31/03/2020	Servicios logísticos para garantizar la atención mínima vital de los adultos mayores del centro de vida y bienestar del municipio de montería durante la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el municipio de Montería.	222.599.643	2/04/2020	13/04/2020	Ejecución



Contraloría de Montería

¡EL CONTROL LO HACEMOS TODOS!

354-2020	31/03/2020	Adquisición de mercados para atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el municipio de Montería.	1.000.000.000	8/04/2020	13/04/2020	Finalizado e intervenido, de oficio, por la CGR
366-2-2020	17/04/2020	Adquisición de pruebas rápidas de tamizaje para la determinación directa y cualitativa de anticuerpos específicos Sars Cov-2 igm/igg, en suero, plasma y sangre total para diagnóstico diferencial.	129.100.000	20/04/2020	21/04/2020	Terminado bilateralmente por errores en documentos del proceso
367-2020	18/04/2020	Adquisición de mercados para atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus covid-19, en el municipio de Montería.	1.250.000.000	En trámite de legalización	21/04/2020	Finalizado
365-2020	8/04/2020	Adecuación de la infraestructura física de las instalaciones del Coliseo Happy Lora para contener la expansión y para la mitigación de la pandemia en el municipio de Montería departamento de cordoba	1.605.487.843	13/04/2020	13/04/2020	Finalizado
366-2020-4	8/04/2020	Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a la adecuación de la infraestructura física de las instalaciones del Coliseo Happy Lora para contener la expansión y para la mitigación de la pandemia en el municipio de Montería departamento de Córdoba.	112.462.140	10/04/2020	13/04/2020	Ejecución
369-2020-4	22/04/2020	Prestacion de servicios funebres correspondientes a cremacion y disposición final de cadaveres a pacientes positivos al virus COVID-19.	105.000.000	27/04/2020	7/05/2020	Ejecución
370-2020-5	27/04/2020	Suministro de pruebas rapidas anticuerpo igg/igm Sars Covid-2 de tamizajes para pacientes con casos sospechosos o probables de infección por covid-19 en el municipio de Montería.	129.100.000	27/04/2020	7/05/2020	Ejecución

NIT: 800.193.244-1

Tel. 7920211 - 7920212 - 018000 400 351

Calle 29 # 2 -43 Tercer piso Ed. Morindó, Montería - Córdoba

www.contraloriamonteria.gov.co - contacto@contraloriamonteria.gov.co

Teniendo en cuenta lo anterior, el GEVC, centró su análisis en la totalidad de diez (10) contratos. La información analizada de dichos contratos correspondió a documentos que conformaron la etapa precontractual, contractual y en ejecución en la mayoría de los casos, información que fue revisada, de forma virtual, por los integrantes del GEVC y algunos de manera presencial de acuerdo a la disponibilidad de los integrantes del Grupo.

El Grupo Especial de Vigilancia y Control enfocó su labor en analizar los siguientes aspectos:

- a. Análisis de los elementos empleados en la justificación de los contratos suscritos en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta decretada por el Municipio de Montería.
- b. Identificación de las características de los bienes y servicios contratados, teniendo en cuenta la relación de estos con las acciones de prevención, promoción, mitigación, tratamiento y contención y atención en materia de salud, problemática asociada con la propagación del virus COVID-19.
- c. Estudio objetivo de precios unitarios, asociados a cada proceso de contratación, identificando variables relacionadas con costos adicionales de legalización, transporte, manipulación y cualquier tratamiento adicional que requiera el bien y servicio contratado.
- d. Verificación de argumentos y evidencias utilizadas por el Municipio de Montería para garantizar la idoneidad de contratistas.
- e. Seguimiento a la ejecución de los contratos suscritos.

Sobre el estudio de estos aspectos, realizados por el GEVC, se concluyó lo siguiente:

- 1) Los **reportes de información** sobre la contratación, suscrita en virtud de la urgencia manifiesta decretada, a este Órgano de Control no se realizaron, en su totalidad, dentro del plazo establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, no obstante, lo anterior esta situación no impidió que la Contraloría Municipal pudiera hacer su labor de control.
- 2) Se observó en el proceso de gestión contractual, desarrollado por el Municipio, la **desatención** a lo estipulado en el artículo 4 del Decreto Legislativo 440 de 2020, que instó a las entidades territoriales a utilizar los instrumentos de agregación de demanda, así: *“durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, las entidades territoriales preferirán, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, la compra por catálogo derivado de los Acuerdos Marco de Precios vigentes y dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente...”*.
- 3) Las contrataciones fueron verificadas en las **plataformas SECOP I y SECOP II**, esta última utilizada por el Municipio de Montería, en cumplimiento de las directrices emanadas de Colombia Compra Eficiente.
- 4) Se evidenció que los contratos suscritos por el Municipio de Montería objeto de revisión fueron realizados bajo la modalidad de **contratación directa**, con ocasión a la declaratoria de urgencia manifiesta decretada por el Alcalde Municipal.
- 5) Se evidenció el **nexo causal** entre estos contratos y la declaratoria de la urgencia y la **inmediatez** necesaria en su suscripción.
- 6) Los **rubros presupuestales** utilizados en la contratación tuvieron como fuente de financiamiento el Programa de Atención y Prevención, Estampilla Pro Adulto Mayor, a excepción del Contrato No. 328-20 que su fuente fue el rubro de Materiales y Suministros.



Contraloría
de Montería

¡EL CONTROL LO HACEMOS TODOS!

- 7) Los contratos contaron con sus **disponibilidades presupuestales** y respectivos **estudios previos**, donde se evidenció la justificación y descripción de la necesidad de suscripción de los mismos, de acuerdo a la línea de atención por el cual eran suscritos.
- 8) Se observó, en los expedientes contractuales, **estudios de mercados** realizados por la Entidad, sin embargo, los soportes de estos estudios que deben ser parte de los estudios previos no son anexados ni evidenciados en la plataforma **SECOP**, por lo que se sugiere a la Entidad se tomen los correctivos pertinentes.
- 9) Se reflejan variaciones en precios unitarios de productos que **no evidencian sobrecostos ni alzas exageradas en sus precios**.
- 10) Se constató que la Entidad Contratante exigió desde los estudios previos **condiciones de idoneidad y experiencia** para la suscripción de cada contrato, que no pusieran el riesgo la ejecución del mismo.
- 11) De la totalidad de contratos suscritos y reportados a este Órgano de Control, sobre los cuales este Grupo revisó la totalidad de 10 contratos, encontramos en el proceso de revisión que según los tiempos y plazos pactados 5 se encuentran finalizados y 5 en ejecución, a fecha de 8 de mayo de 2020.

2. RELACIÓN DE CAUSALIDAD E INMEDIATEZ DE LOS OBJETOS CONTRACTUALES DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, en situación de urgencia manifiesta, debe resolverse de forma inmediata, impidiendo que se desarrollen los procesos de convocatoria, licitación o concurso, respectivos. Se trata de la flexibilización temporal del ordenamiento jurídico aplicable en situaciones de normalidad.

Sobre el carácter temporal de este instrumento jurídico, en Fallo de Segunda Instancia de 22 de septiembre de 2005, Expediente 161-02564, la Procuraduría General de la Nación señaló lo siguiente:

“Si un hecho es de urgencia manifiesta se impone su atención inmediata, prevalece su solución con el fin de proteger el interés público, la sociedad que es o pueda ser afectada por el mismo, pues lo importante desde el punto de vista de los fines del Estado a los cuales sirve la contratación como instrumento jurídico, es la protección de la comunidad y el logro de la atención de los servicios y funciones que a las entidades estatales les corresponde legalmente cumplir. Ello justifica y hace necesaria la urgencia manifiesta.”

Para Bautista, los requisitos mínimos que habilitan la contratación directa por urgencia evidente se estructuran así:

- 1) *Urgencia cierta y objetiva: la urgencia o apremio debe ser cierto y objetivo, es decir que no se trate de una opinión o evaluación dolosa o acomodada del funcionario para poder utilizar el mecanismo excepcional de contratación directa.*
- 2) *Urgencia evidente: La urgencia debe ser manifiesta y evidente, es decir, que su existencia o presencia no puede resultar de complejos procesos dialécticos, sino*

NIT: 800.193.244-1

Tel. 7920211 - 7920212 - 018000 400 351

Calle 29 # 2 -43 Tercer piso Ed. Morindó, Montería - Córdoba

www.contraloriamonteria.gov.co - contacto@contraloriamonteria.gov.co

que debe surgir de la sola observación o análisis elemental de unos hechos o situaciones actuales.

- 3) *Daño actual o inminente: La urgencia debe estar vinculada a la existencia de una lesión o daño actual o de uno inminente por circunstancias o hechos reales y objetivos.*
- 4) *Relación de causalidad: La solución que da lugar a la contratación directa debe tener clara conexión con la urgencia, esto es, que debe haber relación de causalidad entre la situación o realidad a partir de la cual se proclama la urgencia y el objeto del contrato que se celebra en la aplicación de la urgencia evidente*
- 5) *Inmediatez: La solución sea definitiva o temporal, debe estar en capacidad de cumplir su propósito o finalidad en un término racionalmente breve, pues de lo contrario la contratación directa, como excepción que es, dejaría de tener vigencia o fundamento de la norma que habla de la urgencia evidente³.*

Respecto al uso de la urgencia manifiesta “*el abuso de la contratación de urgencia puede dar lugar a investigaciones penales disciplinarias y fiscales, por lo cual con la figura no puede suplirse la falta de planeación, ni eludir los procedimientos de selección objetiva. La declaratoria de urgencia, que debe hacerse por acto motivado, debe incluir los elementos básicos que detalla el artículo 42 de la ley 80 de 1993 en cuanto a la continuidad del servicio o a las situaciones excepcionales allí planteadas*”⁴.

Así las cosas, la Contralora Municipal de Montería, procede a revisar si la contratación por la vía de urgencia manifiesta tuvo relación de causalidad e inmediatez con la atención de esta situación excepcional, así:

No. del contrato	Fecha de suscripción	Objeto contractual	Relación de causalidad e inmediatez con la urgencia manifiesta decretada en el municipio de Montería
328-2020	26/03/2020	Suministro de elementos para el cuidado y protección como medida preventiva del COVID-19 en el municipio de Montería.	Relación de causalidad: este objeto tiene una clara conexión con la urgencia, es decir, existe relación de causalidad entre la realidad de la Pandemia del COVID-19, a partir de la cual se decretó la urgencia en el Municipio y el objeto del contrato celebrado en la aplicación de la urgencia evidente. Inmediatez: por la fecha de suscripción del contrato, es claro que el suministro de estos elementos, tuvo la capacidad de cumplir con el cuidado y protección de los funcionarios del Municipio de Montería y población en general frente al COVID-19, en un término racionalmente breve, lo cual justificó la contratación directa.
329-2020	26/03/2020	Arrendamiento de bodega para el almacenamiento de los mercados a adquirir por parte del municipio de Montería en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia COVID-19.	Relación de causalidad: este objeto tiene una clara conexión con la urgencia, si partimos de la finalidad del contrato, es deber de la autoridad municipal disponer de un espacio óptimo para almacenar los mercados adquiridos y gestionados para la atención de las familias más vulnerables, afectadas en sus ingresos por el aislamiento decretado por el Gobierno Nacional y local, a causa del COVID-19. Inmediatez: por la fecha de suscripción del contrato, es claro que el arrendamiento de este bien inmueble ha tenido la capacidad de cumplir con lo pretendido en su objeto contractual, el cual era de disponer de un espacio que sirviera de bodega para la custodia y cuidado temporal de los mercados mientras se realizaba la repartición de los mismos; en un término racionalmente breve, de acuerdo al número de mercados proyectados por entregar (100 mil), lo cual justificó la contratación directa.

³ Bautista Moller, P. (199). Licitación, contratos y sanciones. Bogotá: Ediciones Doctrina y Ley Ltda.

⁴ Campillo Parra, L. (2004). Celebración y ejecución de contratos estatales. Contrate bien para que no lo encarcelen o lo destituyan. Aplique las reglas y principios adecuadamente. Bogotá: Panamericana formas e impresores.



Contraloría de Montería

¡EL CONTROL LO HACEMOS TODOS!

330-2020	26/03/2020	Adquisición de mercados para atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el municipio de Montería	Relación de causalidad: este objeto contractual tiene conexión con la urgencia ya que teniendo en cuenta las medidas decretadas por el Gobierno Nacional relacionadas con el aislamiento preventivo obligatorio; es deber de las autoridades locales garantizar el cumplimiento de dichos lineamientos desarrollando acciones que permitan mantener los ciudadanos en sus casas como medida para mitigar y controlar la expansión del COVID-19, es decir, existe relación de causalidad entre la realidad de la pandemia del COVID-19 con el objeto contratado. Inmediatez: por la fecha de suscripción del contrato, es clara que el suministro de estos mercados, contribuyó al cumplimiento de la medida de aislamiento por parte de la población más vulnerable: barrios de estrato 0, 1 y 2; adultos mayores; madres cabeza de hogar; trabajadores informales; víctimas; discapacitados y de esta forma garantizar que las personas se quedaran en casa, ayudando a aminorar los gastos del hogar, en un término racionalmente breve, lo cual justificó la contratación directa.
331-2020	26/03/2020	Servicios logísticos para la entrega de los mercados para atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19) en el municipio de montería.	Relación de causalidad: este objeto tiene una clara conexión con la urgencia, es decir, existe relación de causalidad entre la realidad de la pandemia del COVID-19, a partir de la cual se decretó la urgencia en el Municipio y el objeto del contrato celebrado en la aplicación de la urgencia evidente. Inmediatez: por la fecha de suscripción del contrato, es claro que la prestación de estos servicios, aumentó la capacidad logística requerida para que el Municipio de Montería pudiera realizar la entrega de mercados a las familias monterianas focalizadas como vulnerables, en un término racionalmente breve, lo cual justificó la contratación directa.
353-2020	31/03/2020	Servicios logísticos para garantizar la atención mínima vital de los adultos mayores del centro de vida y bienestar del municipio de montería durante la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el municipio de Montería	Relación de causalidad: este objeto tiene una clara conexión con la urgencia, es decir, existe relación de causalidad entre la realidad de la pandemia del COVID-19, a partir de la cual se decretó la urgencia en el Municipio y el objeto del contrato celebrado en la aplicación de la urgencia evidente. Inmediatez: por la fecha de suscripción del contrato, es claro que la prestación de estos servicios ha tenido la capacidad de cumplir con el cuidado y protección de los adultos mayores, que habitan el centro de vida y bienestar del Municipio de Montería, frente a la pandemia COVID-19, en un término racionalmente breve, lo cual justificó la contratación directa y más aun tratándose de sujetos de especial protección ante el COVID-19, por la vulnerabilidad en el cual se encuentra y que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y a la vida para esta población.
367-2020	18/04/2020	Adquisición de mercados para atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, en el municipio de Montería	Relación de causalidad: este objeto contractual tiene conexión con la urgencia, teniendo en cuenta las medidas decretadas por el Gobierno Nacional, departamental y municipal, relacionadas con el aislamiento preventivo obligatorio. Es deber de las autoridades locales garantizar el cumplimiento de dichos lineamientos desarrollando acciones que permitieran mantener el aislamiento en sus casas como medida para mitigar y controlar la expansión del COVID-19, es decir, con los mercados se busca garantizar el aislamiento, por lo tanto, existe relación de causalidad entre la realidad de la pandemia del COVID-19 con el objeto contratado. Inmediatez: por la fecha de suscripción del contrato, es claro que el suministro de estos mercados, contribuyó al cumplimiento de la medida de aislamiento. Teniendo en cuenta la rapidez con la que avanza el virus y que su contagio se produce de persona a persona, mientras no se cuente con una vacuna, la única medida de mitigación es el aislamiento de las personas, se justificó la contratación directa, con el fin de proveer de

NIT: 800.193.244-1

Tel. 7920211 - 7920212 - 018000 400 351

Calle 29 # 2 -43 Tercer piso Ed. Morindó, Montería - Córdoba

www.contraloriamonteria.gov.co - contacto@contraloriamonteria.gov.co

			alimentos a las personas más vulnerables de Montería que se han visto afectada en sus ingresos económicos, el contrato se suscribió en un término relativamente breve, lo cual justificó la contratación directa.
365-2020	8/04/2020	Adecuación de la infraestructura física de las instalaciones del Coliseo Happy lora para contener la expansión y para la mitigación de la pandemia en el municipio de Montería departamento de Córdoba	Relación de causalidad: este objeto tiene una clara conexión con la urgencia, es decir, existe relación de causalidad entre la realidad de la pandemia del COVID-19, a partir de la cual se decretó la urgencia en el Municipio y el objeto del contrato de obra celebrado en la aplicación de la urgencia evidente. Inmediatez: por la fecha de suscripción del contrato, es clara que la adecuación de la infraestructura física del Coliseo Happy Lora, como hospital de campaña, es una alternativa para proveer de hospitalizaciones, adicionales a la existentes, que se puedan requerir para pacientes sospechosos y confirmados de COVID-19 en el Municipio. Este contrato se suscribió en un término apropiado a la inmediatez, que requiere la adecuación del Coliseo, como estrategia de atención a la pandemia, lo cual justificó la contratación directa.
366-2020-4	8/04/2020	Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a la adecuación de la infraestructura física de las instalaciones del coliseo Happy lora para contener la expansión y para la mitigación de la pandemia en el municipio de Montería departamento de Córdoba.	Relación de causalidad: este objeto tiene una clara conexión con la urgencia, es decir, existe relación de causalidad entre la realidad de la pandemia del COVID-19, a partir de la cual se decretó la urgencia en el Municipio y el objeto del contrato celebrado en la aplicación de la urgencia evidente. Inmediatez: por la fecha de suscripción del contrato, es clara la importancia de este contrato para el Municipio, con el objeto de contar con profesionales que realizaran el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato de obra de adecuación del Coliseo Happy Lora, en un término racionalmente breve, lo cual justificó la contratación directa.
369-2020-4	22/04/2020	Prestación de servicios fúnebres correspondientes a cremación y disposición final de cadáveres a pacientes positivos al virus COVID-19.	Relación de causalidad: este objeto tiene una clara conexión con la urgencia, es decir, existe relación de causalidad entre la realidad de la pandemia del COVID-19, a partir de la cual se decretó la urgencia en el Municipio y el objeto del contrato celebrado en la aplicación de la urgencia evidente. Inmediatez: por la fecha de suscripción del contrato, es claro los servicios contratados ya que obedecen al cumplimiento de los protocolos sobre el manejo de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por el COVID-19, emanados del Ministerio de Salud y Protección Social, para disminuir el riesgo de transmisión del virus frente al manejo seguro y gestión del cadáver, por parte del sector salud, funerarias y demás autoridades, en un término racionalmente breve, lo cual justificó la contratación directa.
370-2020-5	27/04/2020	Suministro de pruebas rápidas anticuerpo igg/igm Sars Covid-2 de tamizajes para pacientes con casos sospechosos o probables de infección por covid-19 en el municipio de Montería.	Relación de causalidad: este objeto tiene una clara conexión con la urgencia, es decir, existe relación de causalidad entre la realidad de la pandemia del COVID-19, a partir de la cual se decretó la urgencia en el Municipio y el objeto del contrato celebrado en la aplicación de la urgencia evidente. Inmediatez: por la fecha de suscripción del contrato, es claro que el suministro de estas pruebas, tiene como finalidad agilizar la obtención de los resultados a los posibles infectados, procurando su aislamiento temprano, y así evitar que crezca el número de contagios por falta de certeza del estado de salud de las personas, que presentan síntomas asociados al COVID-19, en un término racionalmente breve, lo cual justificó la contratación directa.

Así las cosas, este Órgano de Control encuentra procedente la contratación bajo la declaratoria de urgencia manifiesta, mediante el Decreto N°0158 de 2020, soportada y fundamentada en hechos reales y evidentes, que requerían y, que actualmente, requieren soluciones inmediatas y efectivas, con el fin de atender, mitigar y controlar afectaciones a la salud y vida de los ciudadanos del municipio de Montería por efecto del COVID-19.

Conclusión de todo lo manifestado, la Contraloría Municipal encuentra que los hechos que sirven de fundamento a la declaratoria de urgencia manifiesta ocurrieron y continúan ocurriendo, y que se ajustan a la declaratoria de un estado de excepción, conforme los presupuestos legales del artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y que los objetos contractuales de los contratos suscritos, bajo estas circunstancias, revisados hasta el 8 de mayo de 2020, guardan relación de causalidad e inmediatez con la declaratoria de urgencia manifiesta, en el municipio de Montería.

En merito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir pronunciamiento **FAVORABLE** respecto de la contratación suscrita por el municipio de Montería con ocasión de la urgencia manifiesta decretada en el municipio de Montería, Decreto N°0158 de 2020, por el cual el Ente Territorial contará con los mecanismos presupuestales y contractuales para tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y mitigar la pandemia por COVID-19, teniendo en cuenta que los objetos contractuales revisados, hasta el 8 de mayo de 2020, guardan relación de causalidad e inmediatez con la declaratoria de urgencia manifiesta, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución y el Informe No. 1 presentado por el Grupo Especial de Vigilancia y Control (GEVC) de la Contraloría Municipal de Montería, que hace parte integral de la presente Resolución.

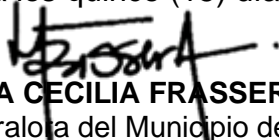
PARÁGRAFO PRIMERO: Se exhorta al Municipio de Montería a cumplir con las observaciones y recomendaciones plasmadas en esta Resolución y en el Informe No. 1 presentado por el Grupo Especial de Vigilancia y Control (GEVC) de la Contraloría Municipal de Montería, que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la siguiente resolución en la página web de la Contraloría Municipal de Montería y comuníquese al doctor Carlos Alberto Ordosgoitia Sanín, Alcalde del Municipio de Montería, del contenido de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de trámite se expide en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 80 de 1993, y no admite recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los quince (15) días del mes mayo de 2020.



MARÍA CECILIA FRASSER ARRIETA
Contralora del Municipio de Montería

Anexos: Informe No. 1 de GEVC

Folios: 13

Revisó: María Cecilia Frasser – Contralora

Revisó: Sara Berrio – Líder del Grupo Especial de Vigilancia y Control (GEVC)

Elaboró: Fredy Arrieta – Contratista

NIT: 800.193.244-1

Tel. 7920211 - 7920212 - 018000 400 351

Calle 29 # 2 -43 Tercer piso Ed. Morindó, Montería - Córdoba

www.contraloriamonteria.gov.co - contacto@contraloriamonteria.gov.co